



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

## **INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUATRO CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA TIPO II RELACIONADAS CON LOS ANÁLISIS DE COVID 19 EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

La situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID 19 se mantiene hasta tanto su superación no haya sido oficialmente declarada en el ámbito estatal por el Gobierno de España tal y como se dispone en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La contención de la pandemia exige a los poderes públicos cumplir con su deber de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el artículo 43.2 de la Constitución Española para garantizar el derecho a la protección de la salud que reconoce este artículo en su primer apartado.

La Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con los apartados g) y h) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente para la vigilancia, análisis y control epidemiológico de la salud y sus determinantes, la incidencia de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y su distribución en los distintos grupos de población y la vigilancia epidemiológica y control de microorganismos multirresistentes o de especial relevancia clínico-epidemiológica, así como para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias.

En alusión a este tipo de actuaciones preventivas, el apartado Octogésimo de la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, señala que:

*“La adopción de medidas por parte de las entidades del sector público de la Comunidad de Madrid para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, pudiendo ser de aplicación la tramitación de emergencia a los contratos para prevenir o remediar los daños derivados cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las*

*Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.*

La anterior habilitación para adoptar medidas frente a COVID 19 con carácter inmediato y aplicar la tramitación de emergencia a los contratos que las regulen, debe interpretarse en relación con el artículo 120 de la LCSP que dispone que podrá utilizarse la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...)”. En tales casos, se aplicará el régimen excepcional previsto en dicho precepto, que incluye que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá (...) contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.”, introduciendo la condición de que “el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario”.

Entre las medidas destinadas a la prevención que deben adoptarse, las instituciones y autoridades sanitarias nacionales e internacionales señalan la importancia que tiene en la contención del avance de la pandemia de COVID 19 la realización de pruebas de detección precoz del coronavirus, que permitan su seguimiento epidemiológico y el control de los posibles brotes. Igualmente resulta fundamental la identificación temprana de los cambios moleculares más relevantes que puedan surgir en el virus, incluidos aquellos que permitan la detección y seguimiento en nuestro territorio de las distintas variantes presentes y futuras de SARS-CoV-2, ya que determinan características epidemiológicas relevantes como contagiosidad, letalidad, o sensibilidad a las vacunas.

Para poder responder a estas nuevas actividades y continuar cumpliendo sin solución de continuidad con su función de apoyo técnico a los diversos planes que debe desarrollar la Dirección General de Salud Pública para el control y contención de la actual pandemia de COVID-19 el Laboratorio Regional de Salud Pública ha iniciado un proceso de ampliación cualitativa y cuantitativa de sus técnicas que ha requerido del traslado de su sede. Dicho traslado debe de ir acompañado de la dotación de los equipos especializados que permitan el manejo de muestras, cultivos e instrumental con un nivel elevado de bioseguridad y la implementación de técnicas de laboratorio más recientes y aceptadas internacionalmente.

Los procedimientos establecidos tanto por la OMS (Laboratory biosafety guidance related to coronavirus disease. Interim Guidance (COVID 19) March 2020) como por el Ministerio de Sanidad en relación con el análisis de SARS-Cov2, indican la necesidad de garantizar un alto grado de protección para el personal, el producto y el entorno, reduciendo al mínimo los riesgos inherentes a la manipulación de muestras biológicas y, al mismo tiempo, proteger a éstas de la contaminación externa.

Dado que recientemente ha concluido el traslado de los equipos y personal a las nuevas instalaciones, resulta necesaria y urgente la adquisición de cabinas de seguridad biológica

tipo II que garanticen que el aire en la superficie en la zona de trabajo está limpio, libre de partículas contaminantes y de microorganismos, de forma que ofrezcan la mayor protección posible al operador y al medio ambiente, y la máxima prevención de contaminación de las muestras.

El retraso en la entrega de las obras del LRSP por motivos técnicos de imposible previsión han impedido anticipar la selección y adquisición de determinados equipos técnicos. Una vez entregada recientemente la obra, culminado el traslado de los medios personales y materiales, y constatadas *in situ* las características de las instalaciones en las que van a prestar servicio (*vgr* dimensiones, flujo de productos o conexiones de energía y de datos), se hace imprescindible su suministro e instalación con carácter inmediato.

Lo anterior confiere a la necesidad que trata de cubrir en la actualidad el presente contrato el carácter de imprevisibilidad establecido en el apartado 2.3 de la "Comunicación de la Comisión: Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19", publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de abril de 2020, obligando a darle una tramitación de emergencia que permita inmediatez en la actuación, y excluyendo cualquier procedimiento de licitación que, incluso por la vía de urgencia, no satisfaría la necesidad surgida con la suficiente celeridad.

#### **Características técnicas del suministro:**

Cuatro cabinas de seguridad microbiológica clase II, MSC Thermo PSM ADVANTAGE 1, 2, incluyendo luz ultravioleta y un ventilador.

Estas cabinas son conformes con la norma europea EN 12469 y NF EN 12469 sistemas de filtración.

Volumen de aire evacuado compensado por la aspiración de un volumen de aire equivalente al nivel de la abertura frontal, creando así una barrera de protección entre el operador y los productos manipulados en la cámara de trabajo.

Mesas de soporte, para tres de las cabinas.

#### **Lugar de ejecución del contrato:**

Los equipos deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento en las dependencias del LRSP situado en la Avenida Manuel Fraga Iribarne nº2.

#### **Plazo de ejecución del contrato:**

Fecha prevista de suministro: los equipos deberán estar entregados, instalados y puestos en funcionamiento el 18 de junio de 2021.

#### **Garantía:**

Los equipos deben contar con una garantía mínima de 2 años por defecto de fabricación, conforme a la normativa aplicable.

### Régimen de pagos:

El pago será único y se producirá tras la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, de acuerdo al precio ofertado, contra la presentación de la correspondiente factura, tras la eventual comprobación material y la certificación de la conformidad librada por el órgano competente.

De acuerdo con todo lo anterior, siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de la contratación pública en la situación sanitaria relacionada con la crisis del COVID-19 de fecha 01 de abril de 2020, y en virtud de lo previsto en el artículo octogésimo de la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se propone tramitar el presente contrato mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de contar lo antes posible con los equipos que integran su objeto.

Por tratarse de una emergencia de carácter inaplazable, se ha solicitado un único presupuesto a la empresa VAIMA 2000 COMPONENTES S.L. CIF B-83000257 Avda. Quitapesares, 18 - Nave 41D 28670 Villaviciosa de Odón, para el suministro de cuatro cabinas de seguridad biológica clase II. La citada empresa dispone de *stock*, y los productos cumplen las especificaciones técnicas requeridas.

El importe del gasto asciende a un total de 39.627,50 euros, que se tramitarán con cargo a la posición presupuestaria G/313B/62399, proyecto de gasto: 2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2021, según el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
Cabina de seguridad Microbiológica clase II MSC Thermo PSM ADVANTAGE	4	7.640,00 €	30.560,00 €	6.417,60 €	36.977,60 €
Mesa 680mm Advantage 1,2VM	3	730,00 €	2.190,00 €	459,90 €	2.649,90 €
<b>TOTAL</b>				6.877,50 €	39.627,50 €

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA  
Fecha: 2021.06.06 21:00

ELENA ANDRADAS ARAGONÉS